

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00717-00

Se resuelve la petición elevada a este despacho mediante memorial del 6 de mayo/22, en donde se solicita la parte demandante, la ejecución de la sentencia por la cláusula penal.

Para resolver se considera.

Dispone el artículo 306 del CGP:

ARTÍCULO 306. EJECUCIÓN. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.....

Conforme lo muestra el proceso mediante en la sentencia del 13 de julio del 2020, **no se resolvió condenar a la parte demandada por ningún valor por el concepto de clausula penal, recordando también que en la demanda no se solicitó dicha condena**, por lo que la petición de ejecutar la sentencia en esos términos resulta improcedente y se niega.

De otro lado con fecha dos de mayo/22, la parte demandante además de solicitar la cancelación de la diligencia de entrega, piden la entrega de los títulos judiciales por concepto de costas, que fueron tasadas en 900 mil

pesos, dineros que fueron consignados por los demandados, por lo que se ordena su entrega a la parte demandante.

En firme este auto se ordena el archivo de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(1)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 015**
en el día de hoy **27 DE MAYO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5b3a56ae9d014f43ac49ca6d5688dd356d865421863f150b7041c54cdc858ae

Documento generado en 26/05/2022 08:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>